

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme se solicita, el despacho dispone:

1.- Declarar sin valor ni efecto alguno el auto calendado 25 de agosto del 2021, dictado en este asunto, por no corresponder a este proceso.

2.- Por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION que por intermedio de apoderado judicial promueve EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en contra de ARCELINDA VASQUEZ RODRIGUEZ, ARNULFO VASQUEZ RODRIGUEZ, HERMOGENES VASQUEZ RODRIGUEZ, MARITZA VASQUEZ RODRIGUEZ, JUSTO VASQUEZ RODRIGUEZ E ISABEL RODRIGUEZ DE VASQUEZ.-

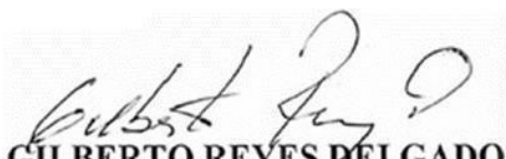
De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de TRES días. Art. 399 C. G DEL P.

De conformidad con lo solicitado y al tenor del numeral 4 del art. 399 de C. G. DE P, consígnese la suma establecida en el avalúo aportado. Esto es DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$222.650.463).

Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación. Líbrese por secretaría oficio con destino a la oficina de instrumentos Públicos de la zona respectiva (art. 592 del C. G. de P). Acredítese el registro por el actor.

Se reconoce a la Dr. GUILLERMO VILLALBA BUITRAGO como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del nuevo poder otorgado y que le ha sido conferido.-

NOTIFIQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.022 hoy <u>15 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
